RESOLUCIÓN NÚMERO 0922 04 NOVIEMBRE 2026

Por la cual se modifica la resolución 0544 del 05 de agosto de 2025 *"Por la cual se asignan cuatrocientos setenta y seis (476) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"*

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".*

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".*

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios. Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural".*

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa "*Casa Digna, Vida Digna*", se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por los diferentes contratistas, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que los mencionados listados, contaron con los respectivos controles de calidad reportados por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que a través de la Resolución 0544 del 05 de agosto de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda asignó cuatrocientos setenta y seis (476) Subsidios Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de Público los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, entre los cuales se encuentra el hogar representado por JORGE ALBERTO TOLEDO VALERIO, identificado con cédula de ciudadanía num. 8.374.860 con valores de subsidio asignado $19.919.934,00

Que a través de correo electrónico de fecha 30 de julio de 2026, EnTerritorio, quien funge como interventor técnico, administrativo, financiero, jurídico, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa, remitió oficio con radicado 202632010039501, en donde indicó que *"el presupuesto de obra correspondiente al mejoramiento de vivienda del citado beneficiario fue suscrito por el contratista el día 04 de julio de 2025 siendo aprobado por la interventoría de campo FUNDESCO INTEGRAL FICSER, el día 17 de julio de 2025 por un valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.919.934)"* advirtiendo *"…un error involuntario de digitación…"*

Que a través del mencionado oficio se resaltó la necesidad de verificar el menor cobro que se hiciera desde el Ente Territorial sobre el subsidio asignado en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda solicitando que *"…se realice la correspondiente aclaración a la resolución de asignación …"*

Con base en lo anterior se procedió a revisar la base de Excel que se remite como insumo en donde se relacionan los hogares asignados y los valores realmente ejecutados en los respectivos mejoramientos siendo necesario proceder con el ajuste requerido

Que con base en lo anterior y en el entendido que al ajustarse el valor de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados *supra,* modifica el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 este se debe ajustar en la suma de SEIS MIL SEICIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCINTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.625.659.851).

Que igualmente y con base en lo anterior, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución No 0544 del 05 de agosto de 2025, en el sentido de efectuar la corrección aritmética de la asignación de los subsidios asignados para cada uno de los hogares, en los términos requeridos por la entidad territorial, según los soportes anexos, ajustado el valor total de la asignación a $6.625.659.851

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la parte considerativa de la resolución 0544 del 05 de agosto de 2025 en el sentido de modificar el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 los cuales ascienden a la suma de SEIS MIL SEICIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCINTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.625.659.851).

Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo primero de la resolución 0544 del 05 de agosto de 2025 en el sentido de efectuar la corrección aritmética de la asignación de los subsidios asignados para cada uno de los hogares, en los términos requeridos por la entidad territorial, según los soportes anexos, ajustado el valor total de la asignación así:

"Artículo 1.. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 0544 del 05 de agosto de 2025, únicamente en lo que respecta al hogar encabezado por el señor JORGE ALBERTO TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.374.860, en el sentido de efectuar la corrección aritmética del valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a dicho hogar, en los términos requeridos por la entidad territorial y conforme a los soportes anexos y a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

No.	CODIGO HOGAR	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR RESOLUCIÓN 0544 DE 2025	VALOR CORREGIDO
138	219476	JORGE ALBERTO	TOLEDO VALEIRO	BOLÍVAR	SAN PABLO	$ 19.919.934,00	$ 13.919.934

Como consecuencia de la corrección aquí dispuesta, se ajusta el valor total de la asignación de la totalidad de los subsidios otorgados mediante la Resolución 0544 del 05 de agosto de 2025, el cual queda en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.625.659.851)**."

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de la Resolución No 0544 del 05 de agosto de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y al Municipio de San Pablo - Bolivar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a al hogar representado por JORGE ALBERTO TOLEDO VALERIO, identificado con cédula de ciudadanía núm. 8.374.860.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días de noviembre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Vanessa Jimenez Dávila
Cargo:Subdirectora
Oficina: SSFV

Julián Vásquez Grajales
Cargo. Contratista CDVD 038-2026
Oficina: FNV